ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.
Tipo de Proceso:	Contratación directa.
Tipo de Contrato:	Compraventa
Fecha:	Noviembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PATÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos

establecidos por la ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El accionar de esta administración, en la búsqueda de los más altos niveles de bienestar para la comunidad Patiana, en el marco del compromiso adquirido en un programa de gobierno, donde se propone el logro de una nueva imagen en el manejo de lo público, propiciando la participación de todos y todas en los asuntos de la administración y velando por la satisfacción y atención de las necesidades de los grupos poblacionales específicos altamente vulnerados a través de la generación de ingresos y puesta en marcha de programas estratégicos que permitan avanzar hacia el desarrollo del Municipio. La educación, la cultura y el deporte como motor de desarrollo son fundamentales en nuestras comunidades, ya que contribuyen con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y para los crecimientos personales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de nuestro municipio.

La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el artículo 27 de la misma ley, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Vale decir que el comité regional para la prevención y atención de desastres CREPAD, fue reemplazado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD de conformidad con la ley 1523 de 2012 que estipula en su artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente”.

Por su parte el artículo 28 de la misma ley establece, los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el municipio de Patia dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales se creó el acuerdo municipal número 038 del 24 de Julio de 2012

"Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Patía CMGRD".

El Municipio de Patía se encuentra ubicado al sur – occidente del territorio colombiano, en el sur del Departamento del Cauca, a 85 km de la capital del Departamento (Popayán). Este territorio se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica del río Patía, con una extensión geográfica de 755.000 Km², de los cuales el 97,06% pertenecen al área rural 732.760 Km².

El municipio de Patía, es un municipio gravemente afectado por el conflicto armado interno que se presenta en el país, prueba de ello es que el día 4 de noviembre de 2026, en horas de la mañana, en el corregimiento de El Estrecho, jurisdicción del Municipio de Patía, sobre uno de los tramos de la vía Panamericana, fue activado un vehículo tipo volqueta cargado con material explosivo cerca a la Subestación de Policía allí localizada y a varios establecimientos de comercio y viviendas.

Que como consecuencia de la activación del artefacto explosivo se produjo el fallecimiento de 1 civil, la interrupción del servicio de energía eléctrica en 4 circuitos con más de 6.200 usuarios afectados en el sur del Departamento del Cauca, y el cierre de la Vía Panamericana, única arteria de conexión vial del sur del Cauca con el Departamento de Nariño y con la ciudad de Popayán.

Que el día 5 de noviembre de 2026 se adelantó una misión interinstitucional de verificación y caracterización casa a casa en el corregimiento de El Estrecho, con participación de las dependencias municipales y de las entidades acompañantes.

Que el día 5 de noviembre de 2026 sesionó de manera extraordinaria el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Patía, Cauca, presidido por el señor Alcalde Municipal, con asistencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Dirección Territorial Cauca), la Gobernación del Departamento del Cauca, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Popayán, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Patía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los Organismos de Socorro y las Organizaciones de Cooperación, según consta en el Acta No. 002 (anexo al presente estudio previo) de la misma fecha, en la cual se analizó la situación humanitaria, se identificaron las necesidades de la población afectada y se definió la ruta de respuesta, subsidiariedad y complementariedad.

Que según la evaluación de los daños y de las necesidades, efectuada por parte de la Administración Municipal y coordinada por la Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria Municipal, acompañada por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres con base en la misión interinstitucional de verificación, se estableció preliminarmente que 56 núcleos familiares se encuentran con algún grado de afectación, de los cuales aproximadamente 20 corresponden a familias o unidades económicas ubicadas sobre la vía principal y cerca de 31 a viviendas situadas al margen oriental de la vía Panamericana, habiéndose priorizado 28 hogares de la calle principal por presentar el mayor nivel de afectación.

Que se registra la afectación de los medios de subsistencia de comerciantes formales e informales y de familias cuya actividad económica se desarrollaba sobre la Vía Panamericana y, daños en 5 vehículos identificados, dicha situación ha generado una alteración intensa, grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de la población, así como riesgo de desabastecimiento y de desplazamiento.

En tal sentido, mediante sesión extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, según Acta No. 14 de 6 de noviembre de 2026, analizó la situación derivada de los hechos ocurridos el 4 de noviembre de 2026 en el corregimiento de El Estrecho; se EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE para que el señor Alcalde Municipal declare la situación de calamidad pública.

Que, al respecto, es menester indicar que según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que, la recurrencia de las afectaciones acredita los criterios de los numerales 4 y 5 del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, a saber, el agravamiento acumulativo y agotamiento de la capacidad de respuesta municipal, en tanto que la condición sobreviniente de la situación que mediante el presente Decreto se declara se funda de manera autónoma en el hecho del 4 de noviembre de 2026, el cual resulta cualitativamente distinto y de magnitud notoriamente superior a los eventos precedentes, habida cuenta que comportó el empleo de un vehículo de carga tipo volqueta cargado con material explosivo.

Que, en cuanto al numeral 6, relativo al elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar la Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de hechos distintos al desplazamiento forzado que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada, obligación que por su propia naturaleza debe cumplirse en las horas y días inmediatamente siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 4 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la Ley 2474 de 2025, define la calamidad pública como "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto el municipio de Patia, declara la calamidad pública mediante decreto número ciento tres (103) del siete (7) de noviembre de 2026.

En tal sentido se hace necesario para la administración municipal realizar la COMPRAVENTA DE KITS DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PATIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 103 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el fin bridar ayuda humanitaria de alimentación y aseo a las familias afectadas por el hecho ocurrido el 4 de noviembre de 2026 en el corregimiento del Estrecho de conformidad con el censo realizado y teniendo en cuenta que la mayor parte de las familias afectadas basaban su sustento económico y medios de subsistencia en el comercio de sus negocios ubicados en la vía panamericana, lugar donde se registró la explosión.

El artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 señala: Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

Que, en el mismo sentido, el artículo 66 de la precitada norma establece: "Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que a su vez, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número I "UN FUTURO EN MOVIMIENTO", sector 41 "INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION" programa "atención, asistencia y reparación integral a víctimas" se contempla el proyecto denominado "fortalecimiento del programa de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en la vigencia 2026, en el municipio de Patia Cauca" registrado y viabilizado en el banco de proyectos de la entidad con numero BPIN 202600000004604, dentro del cual se contempla servicio de ayuda humanitaria en prevención inmediatez y emergencia en especie.

En tal sentido se hace necesario para la administración municipal realizar la compraventa de kits de aseo, kits de alimentación con el fin de brindar respuesta inmediata y oportuna a las familias afectadas.

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, el Municipio de Patía y el contratista, están dispuestos a realizar la COMPRAVENTA DE KITS DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PATIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 103 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

COMPRAVENTA DE KITS DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PATIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 103 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es un **Contrato de Compraventa** entre el Municipio de Patía y el contratista bajo la modalidad de contratación directa en el marco de la calamidad pública declarada mediante decreto 103 del 7 de noviembre de 2026.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien, obra, servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
E	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
E	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
E	50192901	Pasta sencilla o fideos
E	50201706	Café
E	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
E	50221101	Grano de cereales
E	50221301	Harina vegetal
E	50221002	Harina

E	50131704	Leche en polvo
E	50421803	Fríjoles secos
E	50404501	Lentejas
E	50467007	Atún enlatado
E	50161509	Panela morena
E	50171551	Sal de mesa
E	53131503	Cepillos de dientes
E	42151909	Pastas o kit de prevención dental
E	53131606	Desodorantes
E	53131608	Jabones
E	53131615	Productos para la higiene femenina
B	14111704	Papel higiénico
E	52121701	Toallas de baño

2.4. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se hace responsable de entregar los bienes en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionan en el presente estudio, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas.

Lo alimentos deben estar empacados de tal forma que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo, en cumplimiento del decreto 1545 de 1998 del Ministerio de Salud.

a) Los productos en empaque y/o envase original y/o re empacados, deben como mínimo indicar el registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen y encontrarse en perfecto estado. Los productos en mal estado o con fugas, serán rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del proveedor.

b) Para el caso de la leche en polvo, el empaque debe ser de material flexible, laminado a base de aluminio al vacío o adicionado de gas inerte, el volumen ocupado por el producto empacado al vacío o en atmosfera de gas inerte no podrá ser menor al 90% de la capacidad del empaque.

c) En relación con el arroz, panela y lentejas su empaque debe hacerse de manera individual en bolsa plástica de una libra y en calibre que impida perdidas, mezcla, escapes, permeabilidad de oxígeno y humedad.

d) El contratista deberá entregar cada uno de los kits debidamente empacados cada uno en bolsa diferente, separando los componentes del kit alimentario de los productos que conforman el kit de aseo.:

2.5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

KITS DE ASEO

KIT DE ASEO				
ITEMS	**DETALLE**	**UND.**	**CANT. POR KIT**	**No. DE KITS**
1	papel higiénico x rollo empaque individual empacado en material que conserva la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas precortadas que permitan su fácil desprendimiento largo mínimo 28 mts, ancho mínimo 8.5 cms como blanco.	Und.	**4**	**81**
2	cepillo de dientes para adulto cabeza formada, cabeza con limpiador de lengua, empaque individual cuatro hileras de cerdas de nylon cerda redondeada ergonómico tipo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 mm y menor a 13 mm mango fijo lo suficiente mente largo para manejarlo con comodidad con protector de cepillo de dientes largo mínimo de 22 cm	Und.	**3**	**81**
3	crema dental mínimo 60gms y/o 100 ml contenido neto, pasta/ crema, presentación tubo plástico componente tradicional fluoruro de sodio: 0.10 % y/19.0 el 0.32 ppm mínimo 1450 de flúor mentol.	Und.	**2**	**81**
4	jabón de baño en barra x 110 gr. Pasta cosmética con fragancia, color blanco y envoltura individual.	Und.	**2**	**81**
5	Jabón para lavar ropa en barra x 400 gr. Pasta cuadrada color azul.	Und.	**2**	**81**
6	Desodorante en rollón hombre x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	**1**	**81**
7	Desodorante en rollón mujer x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	**1**	**81**
8	Toalla en hilo toalla de baño de peso: 480 g/mcomposición: 100% algodón Toalla afelpada producida en 100% de hilo de algodón Medidas 70 cm x 1,40 m	Und.	**1**	**81**
9	toalla higiénicas x 10 unidades normal te brinda hasta 6 horas de protección.	Und.	**2**	**81**

KITS ALIMENTARIO

EL KIT ALIMENTARIO				
ITEMS	**DETALLE**	**UND.**	**CANT. POR KIT**	**No. DE KITS**
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y acido fólico	UND.	20	**81**
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	**81**
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	**81**
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% mínimo	Und.	1	**81**
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Und.	2	**81**
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	**81**
7	panela x 500 gr.	Und.	2	**81**
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	3	**81**
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	**81**

10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	**81**
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), acido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	**81**
12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	**81**
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2%cenizas 2.1% max.	Und.	2	**81**
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	3	**81**
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	**81**

NOTA 1: los bienes deberán ser suministrados en el municipio de Patia.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes además de obligarse a cumplir con sus respectivos aportes y obligaciones velarán por el cabal cumplimiento del contrato, procurando cumplir con las condiciones técnicas.

2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en la minuta del contrato:
2. Proporcionar los bienes contemplados para efectos de cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba
4. Garantizar los productos deben estar empacados, completamente sellados y con fechas de vigencia mínima de seis meses.
5. Entregar los bienes en condiciones de eficiencia, responsabilidad, celeridad e higiene, que garanticen la calidad del producto.
6. Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, condiciones de empaque, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
7. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
8. Los empaques se deben presentar en buen estado, y sus fechas de vencimiento que sean legibles.
9. Garantizar que las latas o botellas no se encuentren con abolladuras o fracturas que puedan ocasionar baja calidad del producto.

10. Garantizar que los materiales que vende se encuentran libres de impuestos, o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales.
11. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al municipio de Miranda en el lugar especificado y acordado.
12. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por al municipio de Miranda, debe ser Inmediato, siguiente a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
13. Acatar las instrucciones del funcionario del municipio que ejerza las funciones de supervisión del contrato, o a quien este delegue.
14. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
15. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
16. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
17. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
18. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
19. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
20. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
21. Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar.
22. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
23. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
24. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
25. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

2.5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
2. Pagar el valor de lo realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
3. Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para el contrato que se derive del presente estudio previo será de TRES (03) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Secop II o hasta agotar el presupuesto contratado.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Patía (Departamento del Cauca)

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
Decreto de declaratoria de calamidad publica	SI
Plan de Acción Específico – PAE	SI

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la gestión del riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (III) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiaridad.

Que, los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencia y desastre de origen natural y antrópico como enunciados en el artículo 58 de la ley 1523 del 2012 el cual expresa que se entiende como calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las

personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causas daños o pérdidas humanas, materiales económicas o ambientales generada generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige al distrito, municipio departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción el cual se presenta como la que da origen a la presente contratación directa como estado de calamidad pública

Que sumado a lo anterior, entendiendo el estado declaratoria de dicho estado de calamidad pública antes expresado y que la contratación estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal El servir a la comunidad como promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución artículo número 2 constitucional se genera en cabeza del Estado social como la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Es así que El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista del presente proyecto corresponde a un régimen especial de contratación, a través de contratación directa, en los términos que dispone la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres), para lo cual sus artículos 57, 58, 65 y 66 señalan lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (…)"*
>
> *"(…) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción (…)"*
>
> *"(…) ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres;*

reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad(…)"

"(…) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (…)"

Que además, la doctrina nacional, ha entendido que la DECLARATORIA DE ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA constituye una causal de contratación directa, dado que: "La ley, en aplicación de los postulados de prevalencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público, que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio".

El contrato estará sujeto al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminados unilateralmente el contrato a que se refiere el presente estudio previo y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando ésta incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales o convencionales.

Igualmente Municipio requiere celebrar un contrato, con base en el siguiente contenido normativo:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 ídem señala que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)".
Que, en el mismo sentido, el literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:
"Artículo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(…)
D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;
(…)".
Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que el Alcalde es el conductor del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y lo faculta de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, entre las cuales se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios.
El artículo 14 ídem, igualmente establece que "(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (…)".
Que el numeral 6 del artículo 15 ibídem, instituye los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR

El Municipio de Patía, establece un presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($39.775.050) M/CTE, INCLUIDO IVA,** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial se basa en el análisis de los precios unitarios de los productos que componen cada kit estableciendo como valor unitario y costo total por cada kit de alimentos, como se aseo. Los cuales se fijaron conforme a dos cotizaciones del mercado, de la cual se tomó como base el menor valor, analizados de la siguiente forma:

KIT DE ASEO				COTIZACION 1				COTIZACION 2		
ITEMS	**DETALLE**	**UND.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO COTIZACION UNO**	**No. DE KITS**	**TOTAL POR KIT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL POR KIT**	**VALOR TOTAL**
1	papel higiénico x rollo empaque individual empacado en material que conserva la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas precortadas que permitan su fácil desprendimiento largo mínimo 28 mts, ancho mínimo 8.5 cms como blanco.	Und.	**4**	3.500,00	**81**	14000	1134000	4.000,00	16000	1296000
2	cepillo de dientes para adulto cabeza formada, cabeza con limpiador de lengua, empaque individual cuatro hileras de cerdas de nylon cerda redondeada ergonómico tipo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 mm y menor a 13 mm mango fijo lo suficiente mente largo para manejarlo con comodidad con protector de cepillo de dientes largo mínimo de 22 cm	Und.	**3**	4.800,00	**81**	14400	1166400	5.000,00	15000	1215000
3	crema dental mínimo 60gms y/o 100 ml contenido neto, pasta/ crema, presentación tubo plástico componente tradicional fluoruro de sodio: 0.10 % y/19.0 el 0.32 ppm mínimo 1450 de flúor mentol.	Und.	**2**	9.000,00	**81**	18000	1458000	9.200,00	18400	1490400
4	jabón de baño en barra x 110 gr. Pasta cosmética con fragancia, color blanco y envoltura individual.	Und.	**2**	5.500,00	**81**	11000	891000	5.700,00	11400	923400

5	Jabón para lavar ropa en barra x 400 gr. Pasta cuadrada color azul.	Und.	**2**	2.900,00	**81**	5800	469800	3.000,00	6000	486000
6	Desodorante en rollón hombre x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	**1**	20.250,00	**81**	20250	1640250	20.500,00	20500	1660500
7	Desodorante en rollón mujer x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	**1**	20.250,00	**81**	20250	1640250	20.500,00	20500	1660500
8	Toalla en hilo toalla de baño de peso: 480 g/mcomposición: 100% algodón Toalla afelpada producida en 100% de hilo de algodón Medidas 70 cm x 1,40 m	Und.	**1**	117.500,00	**81**	117500	9517500	121.000,00	121000	9801000
9	toalla higiénicas x 10 unidades normal te brinda hasta 6 horas de protección.	Und.	**2**	6.500,00	**81**	13000	1053000	7.500,00	15000	1215000
SUBTOTAL 1							**18970200**			19747800

EL KIT ALIMENTARIO					COTIZACION 1			COTIZACION 2		
ITEMS	**DETALLE**	**UND.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO COTIZACION UNO**	**VALOR TOTAL**	**No. DE KITS**	**VALOR TOTALCOTIZACION UNO**	VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL POR KIT**	**VALOR TOTAL**
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y acido fólico	UND.	20	2.900,00	58000	**81**	4698000	3.100,00	62000	5022000
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	13.000,00	26000	**81**	2106000	13.500,00	27000	2187000
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	12.000,00	24000	**81**	1944000	12.800,00	25600	2073600
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de	Und.	1	12.500,00	12500	**81**	1012500	12.600,00	12600	1020600

	soja) y sabor Natural (canela), solidos de cacao 30% mínimo									
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Und.	2	2.300,00	4600	**81**	372600	2.500,00	5000	405000
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	3.700,00	7400	**81**	599400	4.000,00	8000	648000
7	panela x 500 gr.	Und.	2	3.500,00	7000	**81**	567000	3.700,00	7400	599400
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	3	1.700,00	5100	**81**	413100	1.900,00	5700	461700
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	4.900,00	9800	**81**	793800	5.100,00	10200	826200
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	4.700,00	14100	**81**	1142100	5.000,00	15000	1215000
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), acido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	2.500,00	7500	**81**	607500	2.900,00	8700	704700
12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	3.500,00	7000	**81**	567000	3.900,00	7800	631800
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2%cenizas 2.1% max.	Und.	2	2.800,00	5600	**81**	453600	3.000,00	6000	486000
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin	Und.	3	10.150,00	30450	**81**	2466450	10.400,00	31200	2527200

	colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.									
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	18.900,00	37800	**81**	3061800	19.100,00	38200	3094200
SUBTOTAL 2							**20804850**			21902400
VALOR TOTAL							39775050			41650200

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los productos. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

4.3. DISPONIBILIDAD QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No DE CDP	NOMBRE	VALOR
1360 del siete (07) De noviembre de 2026 2026.	Hogares victimas con ayuda humanitaria en especie	$40.000.000
		$40.000.000

4.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará el pago al CONTRATISTA, mediante una acta única y final, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con los ítems ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

5. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

la proponente persona jurídica, para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica.
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una-anterioridad de seis (6) meses-a-partir de la fecha prevista para el-cierre: del proceso, en el cual se-indique: El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El-certificado presentado no-podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
7		Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario.			Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva.
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario.	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente***	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva

13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3

6.1 EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo (01) contrato suscrito con una persona de Derecho Público o privado, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro de productos alimenticios, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos, acta de recibo a entera satisfacción y acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del estudio previo)

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que El Municipio, requiere de inmediato atender y enfrentar las situaciones de emergencia y calamidad, y teniendo en cuenta que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, de conformidad con el art. 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, El Municipio prescindirá en el presente caso no exigirlas.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ver anexo fuera del estudio previo.

Para constancia se firma en el Municipio de Patía, noviembre de 2026.

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: Marlín Carolina Chito Narváez- Contratista de apoyo en contratación
Reviso: Fredy Andrés Bastidas L. – Abogado Contratista
Aprobó: Oscar Ricado Piamba Ortiz – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.